

Tuluá, 02 de agosto de 2021

Señor
HÉCTOR FABIO ROJAS ZAPATA
Sin dirección

ASUNTO: Citación para notificación personal Auto de trámite de fecha 14 de junio de 2021 “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”, Expediente 0731-039-002-039-2020.

Comedidamente se le informa que la Dirección Ambiental Regional – DAR – Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, profirió en fecha 14 de junio de 2021 el **AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”**; por lo anterior y en cumplimiento de lo normatividad aplicable **se solicita respetuosamente su presencia en el Despacho de la Dirección Ambiental Regional – DAR-CENTRO NORTE de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-**, ubicada en la Carrera 27ª No. 42-432 del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, con el fin de que **comparezca a la diligencia de notificación personal** del precitado acto administrativo.

Es de advertir que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y 68 del de la Ley 1437 de 2011, **se le concede un término de cinco (5) días** contados a partir del recibo de la presente citación **para notificarse personalmente**; si pasado este término no comparece, se le notificará por **AVISO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 ibid.

Adicionalmente, se le informa que contra la referida actuación administrativa **no procede recurso**.

Atentamente,



RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos:1
Copias
Proyecto: Maria Paula Hincapié García – Judicante – Contrato No. 0245-2021

Archívese en:0731-039-002-039-2020



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, mediante Resolución 0730 No. 0731-001253 de fecha 27 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA AL SEÑOR HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA", se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER al señor HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.268.663 expedida en Tuluá, La siguiente medida preventiva: DECOMISO PREVENTIVO de material forestal (16) tacos de la especie GUADUA (Guadua Angustifolia). Parágrafo 1: El material forestal decomisado queda a disposición de la CVC en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, localizada en la carrera 27A No. 42- 432 de la ciudad de Tuluá. [...]”

Que, en fecha 30 de noviembre de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-690412020, se comunicó la Resolución 0730 No. 0731-001253 de fecha 27 de noviembre de 2020 al señor HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA y al desconocerse la dirección del interesado, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a publicar la comunicación en la página WEB de la Corporación el día 15 de diciembre de 2020.

Que, en fecha 14 de diciembre de 2020, se solicitó la publicación de la Resolución 0730 No. 0731-001253 de fecha 27 de noviembre de 2020, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

Que, mediante Auto de trámite de fecha 27 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor", se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el procedimiento sancionatorio al señor HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.268.663 expedida en Tuluá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR al señor HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.268.663 expedida en Tuluá, el siguiente cargo: Movilización de material forestal (16) tacos de la especie Guadua (Guadua Agustifolia), sin el permiso de aprovechamiento expedido por la Autoridad Ambiental competente. [...]”

Que, en fecha 30 de noviembre de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-690282020, se citó para notificación personal del Auto de trámite de fecha 27 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor" al señor HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA y al desconocerse la dirección del interesado, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a publicar la citación en la página WEB de la Corporación el día 15 de diciembre de 2020.

Que, en fecha 29 de diciembre de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-681362020, se notificó por aviso el Auto de trámite de fecha 27 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor" al señor HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA y al desconocerse la dirección del



AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”

interesado, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a publicar la citación en la página WEB de la Corporación el día 30 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en fecha 14 de diciembre de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-690282020, se remitió el Auto de trámite de fecha 27 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor” a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria.

Que, en fecha 14 de diciembre de 2020, se solicitó la publicación del Auto de trámite de fecha 27 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

Que, conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, NO se presentó escrito de descargos dentro del término legal, por lo tanto no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el presunto infractor NO se presentó escrito de descargos dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio.

En vista de que el presunto infractor no aportó ni solicitó practica de pruebas, se tendrán como tal todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0733-039-002-057-2019; entre ellas a saber:

- Oficio con radicado interno No. 664962020 de fecha noviembre 18 de 2020, el intendente JHON ERBLEY AGUIRRE PADILLA, Comandante Unidad Montada Carabineros Policía Seccional Valle.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 18 de noviembre de 2020 No. 0094863 suscrita por el subintendente intendente JHON ERBLEY AGUIRRE PADILLA, Comandante Unidad Montada Carabineros Policía Seccional Valle.
- Oficio 0733-664962020, concepto técnico sobre especies guadua suscrito por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC.

Que acorde con lo anterior, se debe ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental y proceder a calificar la falta, y en consonancia con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se deberá proceder a correr traslado al señor **HECTOR FABIO ROJAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.268.663 expedida en Tuluá, para que presente los alegatos respectivos dentro del término legal de diez (10) días hábiles.

Que el inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dispone: Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. [...]”.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”

En virtud de lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-039-2020, en contra del señor **HÉCTOR FABIO ROJAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.268.663 expedida en Tuluá de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE COMO PRUEBAS todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-039-2020;

- Oficio con radicado interno No. 664962020 de fecha noviembre 18 de 2020, el intendente JHON ERBLEY AGUIRRE PADILLA, Comandante Unidad Montada Carabineros Policía Seccional Valle.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 18 de noviembre de 2020 No. 0094863 suscrita por el subintendente intendente JHON ERBLEY AGUIRRE PADILLA, Comandante Unidad Montada Carabineros Policía Seccional Valle.
- Oficio 0733-664962020, concepto técnico sobre especies guadua suscrito por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC.

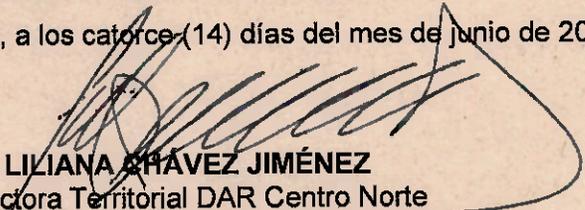
ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado al señor **HÉCTOR FABIO ROJAS ZAPATA**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTICULO CUARTO: Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de junio de 2021.


LILIANA CHÁVEZ JIMÉNEZ
Directora Territorial DAR Centro Norte

Proyectó y Elaboró:
Revisó:
Archivase en:

Maria Paula Hincapié García – Contratista – Judicante – DAR Centro Norte
Abog. Edinson Diosa Ramirez, Profesional Especializado, Apoyo Jurídico – DAR Centro Norte

